

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES  
SOBRE LA BASE DE HONORARIOS

N° INT PHC -0190-2014

En Valdivia, a 08 de enero de 2014, entre FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, RUT 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Regional (S), doña MIRTA FARIÑA MARCHANT, cédula de identidad N° 10.632.433-6, ambas domiciliadas en Esmeralda N° 679, Valdivia, en adelante "Fundación Integra" o "Integra" y doña MARIE Y. FIEGELIST DE LA BARRA, terapeuta ocupacional, cédula de identidad N° 15.759.745-0, domiciliada en calle Francia N° 650, departamento N° 22, Valdivia, en adelante "la profesional", se ha acordado celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales sobre la base de honorarios.

**PRIMERA:** Fundación Integra contrata a la profesional con el objeto que preste sus servicios en calidad terapeuta ocupacional, cuyo objeto es contribuir a la inclusión educativa de niñas y niños con Necesidades Educativas Especiales asociadas a discapacidad o rezago del desarrollo durante la Primera Infancia.

En mérito de lo anteriormente indicado y por el presente acto, Fundación Integra encomienda a la profesional la realización de servicios, y estos serán ejecutados en los establecimientos que determine la Oficina Dirección Regional.

**SEGUNDA:** La profesional deberá cumplir 33 horas semanales y las acciones a ejecutar deben ser en torno a:

- Evaluación de la realidad psicosocial y educativa de los niños beneficiarios identificados en cada jardín infantil, su familia y su entorno social.
- Aplicación de instrumento para levantamiento diagnóstico de accesibilidad en los jardines infantiles.
- Elaboración de Plan de Apoyo Individual en conjunto con el equipo educativo del establecimiento.
- Entregar un plan de trabajo de intervención en el aula como también dejar capacidad instalada en el establecimiento.
- Trabajo con familias a través de reuniones de contención y talleres.
- Trabajo comunitario, formación a grupos de la comunidad, a través de la actividad de puertas abiertas.

Cualquier modificación del plan de trabajo, fechas u horarios de las tareas a realizar, deberá ser acordada con la coordinadora (Jefa del Departamento Educativo).

**TERCERA:** La profesional acepta la labor encomendada y se obliga a ejecutarla dando estricto cumplimiento a las disposiciones del presente contrato. Además, la profesional se obliga a efectuar su labor de acuerdo a las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.

**CUARTA:** Para efectos de la prestación de servicios, Fundación Integra se obliga a entregar a la profesional los contenidos que necesite para desarrollar su labor.

**QUINTA:** Fundación Integra pagará a título de honorarios por el servicio encomendado la suma bruta equivalente a \$439.930.- (cuatrocientos treinta y nueve mil novecientos treinta pesos).

El pago será efectuado contra aprobación del servicio encomendado por parte de la coordinadora, entrega de la boleta de honorarios respectiva y efectuada la retención tributaria que la ley ordena.

**SEXTA:** Se deja expresa constancia que el presente acuerdo no constituye contrato de trabajo y que la profesional no estará sujeta a fiscalización inmediata, por lo que no existirá un vínculo de subordinación o dependencia entre los contratantes, no obstante la profesional mantendrá informada a Fundación Integra de su cometido.

Fundación Integra queda liberada del pago de imposiciones previsionales y de salud y de responder a cualquier otro título por derechos y obligaciones ajenos a este contrato de honorarios. De la misma forma, Fundación Integra no pagará colación, movilización ni viáticos, dado que deben entenderse incluidos en los honorarios establecidos en la cláusula quinta.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que la profesional comenzó a prestar sus servicios el día **02 de enero** del año en curso, debiendo finalizar los mismos el **24 de enero de 2014**.

**OCTAVA:** Todos los documentos, materiales, informes, etc., que la profesional desarrolle en virtud de su labor, serán de propiedad de Fundación Integra y ésta podrá hacer uso de los mismos conforme a la legislación vigente.

**NOVENA:** Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

**DECIMA:** Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula séptima precedente, Fundación Integra podrá poner término a este contrato, en cualquier momento, cuando la profesional incumpla sus obligaciones contractuales, dando aviso a la otra, con una anticipación mínima de **3 días**.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valdivia y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMA PRIMERA:** El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando tres de ellos en poder de Fundación Integra y uno en poder de la profesional.

  
MARIE Y. FIEGELIST DE LA BARRA  
15.759.745-0  
PROFESIONAL



  
MIRTA FARIÑA MARCHANT  
DIRECTORA REGIONAL (S)  
FUNDACION INTEGRAL - LOS RIOS